

b) Las pieles y partes de pieles de aves provistas de sus plumas o de su plumón (partidas 05.07 ó 87.01, según los casos);  
 c) Las pieles e bruto, curtidas o adobadas, sin depilar, de animales de pelo (capítulo 43). Se clasifican, sin embargo, en la partida 41.01 las pieles en bruto sin depilar de bovinos (incluidos los búfalos), équidos, ovinos (con exclusión de las pieles de cordero llamadas de astracán o de caracul —«persas», «breitschwanz» y similares—, y de las pieles de corderos de Indias, de China, de Mongolia y del Tibet), caprinos (con exclusión de las pieles de cabra, cabritillas y cabritos del Yemén, Mongolia y Tibet), porcinos (incluido el pécarí), gamuza, gacela, reno, alce, ciervo, corzo y perro.

2. La expresión cuero artificial o regenerado, en todas las secciones de la Nomenclatura en que se emplee, se refiere a las materias citadas en la partida 41.10.

Partida	Mercancía
41.01	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, enalados, piquelados), incluidas las pieles de ovinos con su lana.
41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08.
41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08.
41.06	Cueros y pieles agamuzados.
41.07	En reserva.
41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados.
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos ó apergamizados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero o de piel; aserrín, polvo y harina de cuero.
41.10	Cueros artificiales o regenerados a base de cuero sin desfibrar o de fibras de cuero, en planchas o en hojas, incluso enrolladas.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

31238

ORDEN de 27 de diciembre de 1977 por la que se delegan facultades en el ilustrísimo señor Oficial Mayor del Ministerio.

Ilustrísimos señores:

Con objeto de imprimir la máxima celeridad en los Servicios Administrativos de este Ministerio, al mismo tiempo que se da una mayor eficacia a la delegación de facultades conferidas por Orden de 15 de julio de 1977, es preciso que asimismo se deleguen algunas otras atribuciones.

En su virtud, al amparo de lo que establece el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, texto refundido de 28 de julio de 1957, he tenido a bien delegar en el ilustrísimo señor Oficial Mayor del Ministerio las siguientes atribuciones:

Primera.—Con carácter general, las facultades que corresponden al Subsecretario de Transportes y Comunicaciones en las diligencias o actuaciones de trámite, traslado y cumplimiento o ejecución de Resoluciones.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General Presupuestaria, 11/1977, de 4 de enero, la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios, dentro de sus consignaciones presupuestarias y hasta el límite máximo de un millón de pesetas, así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a gastos de todas clases, debidamente autorizados.

Tercera.—Las funciones atribuidas al Subsecretario de Transportes y Comunicaciones por el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado.

Cuarta.—El nombramiento de Comisiones con derecho a dietas, a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

Quinta.—Las delegaciones conferidas en esta Orden son revocables en cualquier momento, y no será obstáculo para que pueda recabarse el despacho y resolución de cualquier asunto comprendido en las mismas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Oficial Mayor del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31239

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se integra en la Escala Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos a don Antonio Vilabert Macías.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria 4.ª, 3, del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, dispuso que quienes perteneciendo a Organismos autónomos suprimidos no vieran regulada su situación por dicho Estatuto serían clasificados por la Comisión Liquidadora de Organismos, de conformidad con los criterios establecidos en la disposición transitoria 1.ª del mismo Estatuto, integrándose, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro de la misma disposición transitoria 4.ª, en el Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno, si reuniesen los requisitos señalados en el apartado a) de la disposición transitoria 1.ª

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Liquidadora de Organismos Suprimidos, así como la sentencia dictada por la

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 de abril de 1977.

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero.—Integrar en la Escala Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno, al siguiente funcionario, con expresión del número de Registro de Personal con el que ha sido inscrito, fecha de nacimiento, Ministerio y localidad donde actualmente presta sus servicios: AS4PG237. Vilabert Macías, Antonio, 7 de febrero de 1908. EC-Málaga.

Segundo.—Los efectos económicos de la integración que se dispone se retrotraerán al 1 de enero de 1974, por ser esta la fecha establecida por la Orden de 3 de junio de 1977 para el personal que, procedente de la extinguida Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, aparece recogido en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 10 de noviembre de 1970.

Tercero.—Por la Dirección General de la Función Pública se extenderá la correspondiente credencial, que se remitirá a la Jefatura de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo consignarse por dicha Jefatura en el expresado título.

diligencia acreditativa confirmando el destino que el funcionario viniera desempeñando en propiedad, sin perjuicio de que pueda concedérsele otro destino, por aplicación del artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La repetida Jefatura de Personal expedirá «certificación de servicios prestados» en propiedad, según el modelo anexo III de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, cerrado en 31 de diciembre de 1973, remitiéndolo, una vez intervenido, a la Dirección General de la Función Pública, quien formalizará la correspondiente liquidación de sueldo y trienios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**31240** *ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco González Gómez, Juez de Distrito.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia, aprobado por Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18, de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Francisco González Gómez, Juez de Distrito que presta sus servicios en el Juzgado de igual clase de Santafé, por cumplir la edad reglamentaria el día 30 de diciembre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**31241** *ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se declara jubilado, por incapacidad permanente para el ejercicio del cargo, a don Alejandro Sela García, Juez de Distrito.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el artículo 6.º del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 75.1 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 28 de diciembre de 1967, y con la comunicación de la Dirección General del Tesoro de 17 de mayo del año actual,

Este Ministerio, ha acordado declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por incapacidad de carácter permanente para el ejercicio del cargo, a don Alejandro Sela García, Juez de Distrito con destino en el Juzgado de igual clase de Navia (Oviedo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**31242** *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se concede el reintegro al servicio activo, a don Enrique Valdés-Solís Villabella, Juez de Distrito.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Enrique Valdés-Solís Villabella, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Jueces de Distrito, en solicitud de reintegro en el mismo.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Judicial y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 6.º del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio en relación con el artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de diciembre de 1967, ha acordado conceder el reintegro que solicita en las condiciones que en este último artículo se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**31243** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito Notarial de Mataró, a don José María Ferré Monllau Notario de dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito Notarial de Mataró, Colegio Notarial de Barcelona, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el número 2, apartado a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del distrito Notarial de Mataró, Colegio Notarial de Barcelona, a don José María Ferré Monllau, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

**31244** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria al Notario de Guadalajara don José Periel García.*

Ilmo. Sr.: En vista de la solicitud del Notario de Guadalajara don José Periel García, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y no menor de un año, por haber aceptado cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**31245** *REAL DECRETO 3309/1977, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército al General de División del Ejército don Manuel de la Torre Pascual.*

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales del Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División del Ejército don Manuel de la Torre Pascual, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General del Ejército, con antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete, confirmando en su actual destino.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**31246** *REAL DECRETO 3310/1977, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército al General de División del Ejército don Jaime Milans del Bosch y Ussia, nombrándole Capitán General de la Tercera Región Militar.*

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales del Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División del Ejército don Jaime Milans del Bosch y Ussia, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,